



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

## Gobierno envía al Congreso Proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal

---

28 de septiembre de 2005

El gobierno envió hoy al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal, iniciativa con la cual se da cumplimiento al compromiso establecido en Protocolo de Acuerdo que acompañó el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2005 y que busca seguir avanzando en materias de transparencia y eficiencia en la gestión financiera del Estado en la línea de las medidas aprobadas en 2003.

El Proyecto de Responsabilidad Fiscal recoge las recomendaciones efectuadas por las evaluaciones externas de organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre transparencia fiscal en Chile y proposiciones de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, abarcando materias como la homogeneización de las normas sobre gestión financiera entre distintos sectores del gobierno central, el fortalecimiento de la auditoría interna y la racionalización en la gestión de bienes inmuebles públicos.

Las principales iniciativas contenidas en el Proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal son:

**1. Cálculo Anual del Balance Estructural:** Se propone establecer la obligación legal para que futuras administraciones entreguen la información respecto de la situación de mediano plazo de las finanzas públicas, reflejando de esta manera las implicancias macroeconómicas y financieras de la política presupuestaria. Así, se incorpora como parte del programa financiero, el cálculo anual del balance estructural del sector público, el que deberá ser efectuado por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de la metodología, procedimientos y normas que defina el Ministerio de Hacienda.

**2. Establecimiento de Bases de Política Fiscal al Inicio de un Gobierno:** Se dispone como obligación que el Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, establezca las bases de la política fiscal que será aplicada durante su administración.

**3. Gestión de Activos Financieros y Garantías Estatales:** Se establece la obligación de fijar procedimientos generales para administrar los activos financieros del Tesoro Público, de modo de asegurar una administración profesional, con una adecuada ponderación de los

factores de rentabilidad y riesgo. También se regula el otorgamiento de garantías estatales, resguardando debidamente la situación patrimonial del sector público. Para este efecto se establecen disposiciones orientadas a mantener estimaciones actualizadas del valor esperado de dichas garantías, cobrar por su otorgamiento y establecer políticas de provisionamiento por parte de los administradores correspondientes.

**4. Fondo de Reserva de Pensiones:** Se propone la creación de un Fondo de Reserva de Pensiones destinado a complementar el financiamiento de las obligaciones fiscales derivadas de compromisos con el sistema de pensiones, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, de la garantía estatal de pensiones mínimas de vejez, invalidez y sobrevivencia, regulada en dicha normativa; y de las pensiones asistenciales a que se refiere el Decreto Ley N° 869, de 1975. Con la creación de este Fondo se persigue aminorar el impacto generacional que demandará el otorgamiento futuro de la garantía estatal a pensiones del nuevo sistema y las pensiones asistenciales.

**5. Programa de Contingencia contra el Desempleo:** Se plantea dar carácter permanente a la glosa correspondiente al Programa de Contingencia contra el Desempleo establecido en la Ley de Presupuestos, dotándola de un objeto, requisitos y financiamiento de carácter igualmente permanente, a fin de enfrentar eventuales problemas de alto desempleo a nivel nacional, regional, provincial y comunal, que se produzcan en momentos de mayor debilidad cíclica de la economía.

**6. Nuevo Fondo, que refunde dos existentes:** Se propone estructurar en un solo Fondo los depósitos de los excedentes y tributos provenientes de la Gran Minería del Cobre, ante la existencia actual de normas diversas sobre la materia.

**7. Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (D.L. N° 1.263, de 1975):** Se proponen modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que consisten principalmente fortalecer la evaluación de proyectos de inversión y exigir que los estudios y proyectos de inversión de las Fuerzas Armadas sean evaluados e informados sobre la base de una metodología que deberá determinarse por decreto conjunto de los ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.